



Juezas y Jueces *para la* Democracia

NEWSLETTER LABORAL

DIARIO DE INFORMACIÓN LABORAL Y DE
SEGURIDAD SOCIAL DE JUEZAS Y JUECES
PARA LA DEMOCRACIA

NÚMERO: 1 (Año IV)

FECHA: 02/01/2021

ACCEDE AL BLOG DE LA COMISIÓN SOCIAL DE JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA ([aquí](#))

[ASÓCIATE A JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA \(aquí\)](#)

LEGISLACIÓN

Estatal

Orden PCM/1295/2020, de 30 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se prorroga el Acuerdo del 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles. [ir al texto](#)

Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. [ir al texto](#)

Castilla y León

ACUERDO 1/2021, de 1 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 en la provincia de Segovia. [ir al texto](#)

Madrid

– Orden 1803/2020, de 30 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica [ir al texto](#)

[VOLVER AL PRINCIPIO](#)

JURISPRUDENCIA

Tribunal Constitucional

última publicada: STC 176/2020 y ATC 157/2020

Tribunal Supremo

COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

STS 09/12/2020

IR AL TEXTO

No de Recurso: 121/2019

No de Resolución: 1100/2020

Ponente: ANGEL ANTONIO BLASCO PELLICER

Resumen: Compensación y absorción. Inexistente. complementos no homogéneos. Nulidad de la actuación de la empresa que, unilateralmente, incrementó el salario base hasta los 900 euros y suprimió el plus transporte en las nóminas del mes de enero de 2019 resulta o no ajustada a derecho. La demanda solicitó que se declarará la actuación empresarial como una modificación sustancial de condiciones de trabajo nula e injustificada ya que la empresa modificó unilateralmente la estructura salarial vigente en la empresa y trató de compensar la cuantía del plus transporte con el incremento del salario base, lo que no podía hacerse dada la heterogeneidad entre las partidas que se compensaron.

COMPLEMENTOS SALARIALES

STS 9/12/2020

Nº RESOLUCIÓN 1089/2020. Nº Recurso: 855/2018

Ponente: JUAN MOLINS GARCÍA-ATANCE

Resumen: Complementos salariales: nivel retributivo A2. Demanda reclamando el derecho a ostentar el nivel económico B3 que resulta desestimada. Posteriormente se dicta sentencia por el TS en un proceso de conflicto colectivo en sentido contrario. Debe aplicarse la sentencia dictada en el procedimiento de conflicto colectivo.

Reitera doctrina: STS 11 diciembre 2013, recurso 82/2012, es

STS 11/12/2020

Nº Resolución: 1114/2020. Nº recurso: 1482/2018

Ponente. IGNACIO GARCÍA-PERROTE ESCARTÍN

Resumen: Complementos salariales. La trabajadora tiene derecho a que la empresa recurrente le abone 3.660 euros en concepto de bonus del año 2015. Carga de la prueba: así como la trabajadora intentó acreditar en el procedimiento judicial que había cumplido los objetivos, la empresa se limitó a afirmar que había que cumplir determinados objetivos, pero sin precisar siquiera -afirma la sentencia recurrida- cuales eran esos objetivos y si la trabajadora los había alcanzado o no, en todo o en parte. En estas circunstancias, y como ya se ha anticipado, la sentencia recurrida apreció que la

trabajadora acreditó que la empresa le había reconocido el derecho al bonus en una determinada cuantía, por lo que correspondía a la empresa acreditar la existencia de hechos obstativos o limitativos del devengo del bonus.

CONFLICTO COLECTIVO

STS 09/12/2020

Nº Resolución 1088/2020. Nº recurso 6/2019

Ponente: SEBASTIÁN MORALO GALLEGO.

Resumen: Conflicto colectivo .No hay falta de acción para reclamar frente al solapamiento de los descansos diario y semanal. Correos y Telégrafos logra probar que no hay una práctica generalizada en dicha línea..

CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA

STS 10/12/2020

Nº Resolución: 1105/2020. Nº recurso: 1858/2018

Ponente: ANGEL ANTONIO BLASCO PELLICER.

Resumen: Contratos de duración determinada: Contrato de obra y servicio vinculado a contrata que va desde 2006 a 2017. Durante la contrata hubo una subrogación de empresa y se modificó la contrata mercantil. Se aplica el art.15.5 ET y se declara el carácter fijo del contrato de trabajo. .

STS 10/12/2020

Nº Resolución: 1111/2020. Nº recurso: 65/2019

Ponente: ROSA MARÍA VIROLÉS PIÑOL

Resumen: Contratos de duración determinada: se reconoce al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente siempre y cuando concurra el elemento temporal exigido en las normas de desarrollo del referido complemento

DESEMPLEO

STS 25/11/2020

ir al texto

Roj: STS 4202/2020 - ECLI: ES:TS:2020:4202

No de Recurso: 3095/2018 No de Resolución: 1038/2020

Ponente: ANGEL ANTONIO BLASCO PELLICER

Resumen: Desempleo: para entender cumplido el requisito de carencia de rentas que establecía el artículo 215.1 (actual artículo 275.1 en relación al artículo 276.2) LGSS debe computarse la percepción por parte del titular de la prestación del subsidio de la renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

Reitera doctrina: STS de 24 de enero de 2018, Rjud. 2696/201

STS 09/12/2020

nº resolución: 1092/2020

nº recurso: 1839/2018

Ponente. MARÍA ROSA VIROLÉS PIÑOL

Resumen: Desempleo: Subsidio para mayores de 55 años. SE equipara el agotamiento de una prestación contributiva o un subsidio asistencial al acceso desde la Renta Activa de Inserción. Reitera doctrina: RCU 2904/2018 .

DESPIDO COLECTIVO

STS 09/12/2020

Nº RESOLUCIÓN 1086/2020. nº Recurso: 55/2020

Ponente: ROSA MARÍA VIROLÉS PIÑOL.

Resumen: Despido Colectivo: no hay fraude de ley por superación de los umbrales del art.51.1 ET en un despido por goteo. Se aplica la reciente STJUE 11/11/2020 (C-300/19)

INCAPACIDAD PERMANENTE

STS 02/12/2020

ir al texto

Roj: STS 4219/2020 - ECLI: ES:TS:2020:4219

No de Recurso: 2916/2018 No de Resolución: 1073/2020

Ponente: SEBASTIAN MORALO GALLEGO

Resumen: Incapacidad permanente: no puede reconocerse la prestación de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta, a quien ya se encuentra en situación de jubilación anticipada por discapacidad. a prestación de incapacidad permanente, en tanto que en ella entre en juego como requisito para su reconocimiento el no ostentar la edad de jubilación ordinaria, no podrá reconocerse cuando se haya alcanzado la edad ordinaria del art. 205.1 a) ni cuando se alcance la que como tal tengan establecida colectivos específicos, en donde el número de años de edad del art. 205.1 a) se ve sustituido por el allí establecido".

Para sentenciar finalmente que "la remisión que hace el citado precepto al art. 205.1 a) no lo es a un simple guarismo, sino que dicho número, referido a la edad de una persona, se vincula también a una contingencia; esto es, la edad lo es en tanto exista la posibilidad de generar la pensión de jubilación, de forma que, sin dicha posibilidad, la edad de 67 años (o la que corresponda) no impediría el reconocimiento de la incapacidad permanente, tal y como dispone el ya citado art. 196.5 de la LGSS".

Reitera doctrina: SSTS del Pleno de 24/6/2020, rcud. 1411/2018; 29/6/2020, rcud. 1062/2018; y 1/7/ 2020, rcud. 1935/2018,

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

STS 11/12/2020

nº Resolución 1115/2020. nº Recurso 88/2019.

Ponente: IGNACIO GARCÍA-PERROTE ESCARTÍN

Resumen: Negociación colectiva: falta de legitimación para negociar el convenio pro parte de una asociación empresarial. La legitimación para negociar el convenio colectivo de GAREN ASOCIACIÓN EMPRESARIAL fue puesta en duda desde el primer momento por

las asociaciones empresariales que lo impugnaron con éxito ante la Sala de lo Social del TSJ del País Vasco. Son elocuentes al respecto los hechos probados segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de la sentencia recurrida.

En este contexto de permanente discusión sobre la legitimación de GAREN ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, no es precisamente fácil que pueda operar la presunción de legitimación basada en el reconocimiento mutuo, pues tal reconocimiento no existía por parte de otras asociaciones empresariales a quienes no se negaba (así es el caso, al menos, de la FEDERACIÓN MERCANTIL DE GIPUZKOA) su derecho a formar parte de la comisión negociadora del convenio. ADEGI y la FEDERACIÓN MERCANTIL DE GIPUZKOA se opusieron expresamente a la utilización del mecanismo del reconocimiento mutuo; basta con remitirse al hecho probado séptimo.

PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

STS 01/12/2020

[ir al texto](#)

Roj: STS 4224/2020 - ECLI: ES:TS:2020:4224

No de Recurso: 4725/2018 No de Resolución: 1057/2020

Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 01/12/2020

[ir al texto](#)

Roj: STS 4231/2020 - ECLI: ES:TS:2020:4231

No de Recurso: 4878/2018 No de Resolución: 1060/2020

Ponente: SEBASTIAN MORALO GALLEGO

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 01/12/2020

[ir al texto](#)

Id Cendoj: 28079140012020101009

No de Recurso: 3546/2018 No de Resolución: 1047/2020

Ponente: ROSA MARIA VIROLES PIÑOL

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 01/12/2020

ir al texto

Id Cendoj: 28079140012020101014

No de Recurso: 816/2019

No de Resolución: 1063/2020

Ponente: SEBASTIAN MORALO GALLEGO

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 01/12/2020

ir al texto

Id Cendoj: 28079140012020101024

No de Recurso: 3549/2018 No de Resolución: 1048/2020

Ponente: MARIA LOURDES ARASTEY SAHUN

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 01/12/2020

ir al texto

Id Cendoj: 28079140012020101037

No de Recurso: 5022/2018 No de Resolución: 1061/2020

Ponente: MARIA LUISA SEGOVIANO ASTABURUAGA

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 01/12/2020

[ir al texto](#)

Id Cendoj: 28079140012020101017

No de Recurso: 4644/2018 No de Resolución: 1056/2020

Ponente: ROSA MARIA VIROLES PIÑOL

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 01/12/2020

[ir al texto](#)

Roj: STS 4220/2020 - ECLI: ES:TS:2020:4220

No de Recurso: 3555/2018 No de Resolución: 1049/2020

Ponente: ANGEL ANTONIO BLASCO PELLICER

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 01/12/2020

[ir al texto](#)

Id Cendoj: 28079140012020101012

No de Recurso: 4848/2018 No de Resolución: 1059/2020

Ponente: ANGEL ANTONIO BLASCO PELLICER

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 01/12/2020

ir al texto

Roj: STS 4242/2020 - ECLI: ES:TS:2020:4242

No de Recurso: 3561/2018 No de Resolución: 1050/2020

Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 02/12/2020

ir al texto

Roj: STS 4236/2020 - ECLI: ES:TS:2020:4236

No de Recurso: 3181/2018 No de Resolución: 1064/2020

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 02/12/2020

ir al texto

Roj: STS 4235/2020 - ECLI: ES:TS:2020:4235

No de Recurso: 4494/2018 No de Resolución: 1065/2020

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso

de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

STS 09/12/2020

IR AL TEXTO

Nº Resolución 1093/2020

Nº recurso 2349/2018.

Ponente: CONCEPCIÓN ROSARIO URESTE GARCÍA

Resumen: Personal laboral Administración Pública: en el ámbito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales no queda desnaturalizado automáticamente como consecuencia del transcurso de los tres años a que alude el artículo 70 EBEP, y no se convierte por esa sola razón en indefinido no fijo

Reitera doctrina: STS 322/2019 de 24 abril (rec. 1001/2017), fue inmediatamente seguida por otras como las SSTS 402/2019 de 28 mayo (rec. 3168/2017), 437/2019 de 11 junio (rec. 2610/2018), 442/2019 de 11 junio (rec. 1161/2018)

.

STS 09/12/2020

Nº Recurso 2694/2018. Nº resolución: 2094/2020

Resumen: Personal laboral administración pública: despido inexistente . Es válida la extinción del contrato de interinidad por vacante la cobertura reglamentaria de la plaza aunque luego se adjudique nuevamente. El titular pasa a la situación de excedencia por incompatibilidad. El contrato de interinidad por vacante sí que contempla su finalización aunque la plaza quede desierta como resultado de los procesos de selección puestos en marcha, tal y como específicamente indica su cláusula cuarta al decir que a los efectos del art. 8. 1 c) RD 2720/1998, de 18 de diciembre, se entenderá concluido el proceso de provisión definitiva de la plaza con la firma del contrato por el personal que haya superado el proceso selectivo al que estuviere vinculado el puesto de trabajo, o cuando haya sido declarada desierta la plaza en ese proceso.

Ese dato refuerza la relevante diferencia que concurre en este caso, pero lo más importante es que la terminación del contrato estaba prevista para "cuando se produzca la adjudicación del puesto al personal que haya superado el proceso selectivo correspondiente vinculado al puesto de trabajo".

Y esto último es justamente lo que así sucede en los supuestos en los que el titular al que le ha sido asignada la plaza solicita posteriormente la excedencia voluntaria tras haberse posesionado de la misma.

Reitera doctrina: Rei SSTS 25-06-2019 (rcud. 1349/2015), dos de 19-09-2019 (rcud. 94 y 217 de 2018), 25-09-2019 (rcud. 2039/2018), 08/01/2020 (rcud. 3694/2017) y

09/06/2020 (rcud. 545/2018) entre otras.

STS 10/12/2020

nº resolución: 1103/2020. Nº recurso 4011/2017

Resumen: Personal laboral Administración óbica. No proceden los incrementos salariales acordados en convenio colectivo, por exceder los límites impuestos por las LPGE de 2002 a 2010 y las leyes para los años 2011 a 2015.

RECURSO DE SUPPLICACIÓN

STS 01/12/2020

ir al texto

Roj: STS 4252/2020 - ECLI: ES:TS:2020:4252

No de Recurso: 495/2018

No de Resolución: 1042/2020

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: recurso de suplicación: falta de competencia funcional. La trabajadora presentó demanda por el procedimiento ordinario solicitando 2.312,07 euros en concepto de diferencias en la indemnización de la extinción de su relación laboral.

RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

STS 02/12/2020

ir al texto

Roj: STS 4249/2020 - ECLI: ES:TS:2020:4249

No de Recurso: 2722/2018 No de Resolución: 1071/2020

Ponente: MARIA LOURDES ARASTEY SAHUN

Resumen: Renta activa de inserción: el encuadramiento de la RAI entre las prestaciones de desempleo nos ha llevado a sostener que el régimen de infracciones y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones aparejadas a las mismas sigue la misma remisión a la LISOS que se contiene hoy en el art. 302 LGSS/2015.

Por consiguiente, ha de acudirse al art. 24.3 a) LISOS que tipifica como infracción leve de los solicitantes o beneficiarios de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, "el no comparecer, previo requerimiento, ante los servicios públicos de empleo o las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de la colaboración con aquéllos, salvo causa justificada".

La sanción legalmente aparejada a dicha infracción se encuentra regulada en el art. 47.1 a), en donde se gradúa la sanción en función de reiteración. Siendo así que, para el caso de tratarse de la primera infracción cometida por el solicitante o beneficiario infractor, se establece la pérdida de un mes de prestación.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN A CARGO DEL ESTADO

STS 10/12/2020

Nº resolución: 1110/2020. Nº Recurso 41/2019.

Ponente: ROSA MARÍA VIROLÉS PIÑOL

Resumen: Salarios de tramitación a cargo del estado: los salarios de tramitación a cargo del Estado se refieren exclusivamente al procedimiento de despido individual en el que la sentencia declara el despido improcedente transcurrido el tiempo previsto, sin que tenga acceso por analogía ningún otro procedimiento ni impugnación, cual se pretende en el presente caso, en que se trata de un despido colectivo.

TIEMPO DE TRABAJO

STS 01/12/2020

[ir al texto](#)

Roj: STS 4226/2020 - ECLI: ES:TS:2020:4226

No de Recurso: 18/2019

No de Resolución: 1044/2020

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: Tiempo de trabajo: las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y riesgo, pueden beneficiarse del descanso compensatorio por exceso de jornada previsto en el artículo 32 del convenio colectivo empresarial aplicable.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

última publicada STJUE 18/12/2020

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

última publicada STEDH 22/12/2020

[VOLVER AL PRINCIPIO](#)

ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio Empleo y Seguridad Social

Trabajo sitúa el empleo con derechos, la protección de las personas trabajadoras y el diálogo social como herramientas clave en la acción del primer año de Gobierno, marcado por la crisis sanitaria

[ir al texto](#)